

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MERCADOS y SALARIOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 14 de 1970

Núm. 2364

EDICTO DE LA INSTANCIA DE LO CIVIL

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SRES. CONCEPCION HABLAZOLA DE CARDOZA,
Y DIRECTOR GENERAL DEL IPO. PUEBLA.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el año de 1967, el día 226.000.000 relativo al Juicio Ordinario Civil de Interacción Positiva, promovido por Joaquín Contreras Cardozo, en contra de Concepción Zamudio Viuda de Cardoza, y Director General del Registro Público de la Propiedad de Cultivo cuyos puntos resolutivos fueron la siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Viz.—SEGUNDO.— El actor Joaquín Contreras Cardozo probó su acción y los demandados Concepción Zamudio Viuda de Cardoza y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción no respondieron en su juicio ni presentaron excepciones.—TERCERO.—Pues a pesar de ello se declara q. el Sr. Joaquín Contreras Cardozo de cuyo poseedor se ha convertido en propietario del crédito rústico sin nombre constante de 5 hectáreas doce áreas y treinta y una centíreas ubicado en la Frontería Coronel Tracónis Primera Sección, 2º cuadro 11 número con las colindancias descritas en el resultado anterior de ésta resolución.— CUARTO.—En acuerdo el Registrador Público de la Propiedad informar la ejecución y exhalaciones correspondientes para la cumplimentación de los Libros de Actas de la Propiedad de la Jurisdicción, se deposita en el registrador para su custodia informe que se encuentra presentado al juzgado en su oficina en el cuarto número 12 de la calle 16 de Septiembre, del Llano Mayor Volumen dieciocho; y apuntarlo a favor del señor Joe.

quín Contreras Cardoza en sustitución de su antigua propietaria señora Concepción Zamudio Viuda de Cardoza, por haberse operado la prescripción adquisitiva en su favor.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea ésta resolución expedida al actor copia de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.— SEXTO.— Como los demandados fueron continuales, notifíquese a éstos en los términos del artículo 613 del Procedimiento Civil del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente al actor.—cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvío, razonó y firme el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" Señor Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fe.— firmado.— J. Ruiz L.—Ruiz.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.

Y lo hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO "E" DEL IPO. 2º. DE LO CIVIL

FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SR. ANDRÉS MUNGUA.
DRENSE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 221/308 iniciado al Juzgado Ordinario Civil de Prescripción Ficticia, promovido por el señor José del Carmen Castillo García en contra del señor Andrés Iruñua, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVAM-
BRE TRECE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
NUEVE.—A sus autos el escrito del Actor José del
Carmen Castillo García para que obre como proceda en
derecho y se acuerde:— Como se pide y con apoyó en
los artículos 263, 264, 616, 617 y 618 del Código de
Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del señor Andrés Mungua, en virtud de que en el
término concedido no predujo su contestación a la de-
manda interpuesta en su contra; en consecuencia no se
volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni con
las de carácter personal sustentable efecto de políci-
ción en los estados de éste Juzgado así como el de este
procedimiento, publicándose además en dos números confe-
ditivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad
con el artículo 281 de la Ley invocada se abre el
periodo de ofrecimiento de pruebas por el Testigo de
dijo Auto y apropiables y común a los partes. Comien-
zará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese personalmente y cumplase.— Lo pro-
veyó y firmó el ciudadano Juez del conocimiento que
ante el Secretario fue firmado y de fe.— Firmado:— J.—
But. Luis Sánchez.— Franklin R. Seguidamente se
publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.—

Y lo hago saber a usted para los efectos Legales
Correspondientes por medio del presente edicto, que ex-
pido a los nueve días del mes de Diciembre de mil
novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villaher-
mosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO. "E" DEL JDO. 2^{do} DE LO CIVIL

FERNANDO ESPINOZA RODRIGUEZ

AVICOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESNT.

Por medio de la presente me permite comunicar a usted que en esta fecha 6 de diciembre del presente año 1970 clausurado mi Giro de Abarrotes Comercio con una caja de refrescos ensatellados sin venia de sacar, ubicado en la Rancharía Chilape margen Derecha del Río Grijalva de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente.

Tampico, Tls., 6 de diciembre de 1969.
Zenón Martínez Hernández.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESNT.

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que en ésta fecha dejó Clausurado mi Giro de REHICURIA ubicada en la Rancharía Chilape margen Derecha de éste Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente.

Tampico, Tls., a 14 de Enero de 1970.
Clara López de García.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESNT.

Acostumbre lo ordenado por la Ley de Hacienda del
Estado para que haga de su conocimiento que con
el 11 de diciembre del año de 1969, clausuré al pú-
blico en general la "Farmacia" que tenía establecida
en la casa Núm. 5 de la calle Gregorio Méndez de es-
ta ciudad.

Lo que hago de su conocimiento para que adobre la tra-
moción de su parte.

Atentamente.

Tampico, Tls., a 20 de enero de 1970.
Ricarda Carrera Brindis.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Calle: Prolongación Judicial, Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALTAVERA.

En la ciudad de Villahermosa,

Que en el expediente número 003/967, relativo a la Sección de Ejecución Promovida por el señor Licenciado Miguel Paredes Campos en contra del señor Alvaro Gómez Pérez, que con fecha quince de enero se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—L.—A sus autos el escrito del actor señor Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, síquense a pública subasta y al mejor postor, los siguientes: a).—Predio rural denominado "PEGR ES NADA", con las siguientes colindancias: Norte, con el Río Usumacinta, Sur con Terrenos Nacionales, Este, con Andrés Magaña y Oeste, con Francisco Valencia, con superficie total de CATORCE HECTAREAS SESENTA Y UNA ÁREAS Y DOCE CENTIARAS, con valor pericial de VEINTIENES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. b).—Predio rural denominado "SAN DIMAS I", con las siguientes colindancias: Norte, Terrenos Nacionales; Sur, Río Usumacinta; Este, José G. Gómez y Oeste, Julián Bautista, con superficie total de CUATRO HECTAREAS CINCUENTA ÁREAS Y TRES CENTIARAS, con valor pericial de CUATRO MIL SETECENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS. c).—Predio rural denominado "SAN DIMAS II", con las siguientes colindancias: Norte Terreno de Lázaro; Sur, Gregorio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste, Jordán Álvarez, con superficie total de DOS HECTAREAS, con valor pericial de MIL CUATROCIENTOS PESOS. d).—Predio rural denominado "SAN DIMAS III" en las siguientes colindancias: Norte, Alvaro Gómez; Sur, Gregorio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste, Terrenos Nacionales, con superficie

total de DOS HECTAREAS, con valor pericial de MIL CUATROCIENTOS PESOS. e).—Todos ubicados en la Rancharia Ribera Alta Primera Sección, del Municipio de Centla, Tal cosa, inscritos en el Registro Público del mismo lugar a nombre del demandado ALVARO GOMEZ PEREZ. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurrido de esta propia población y de la de Centla, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día TRECE DE MARZO PROXIMO, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS. QUINCE CENTAVOS valor de los predios antes descritos, según dictámen rendido por el perito señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cumplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibiendo de multa si se excediere de dicho plazo. Lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaría "F" que autoriza y da fe.—Firmado.— J. Ruiz Luque.— Firmado Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.

—Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo citado por el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial de Villahermosa, en calidad de postores.

Villahermosa, Tab., Enero 24 de 1979.

Firmado: J. Ruiz Luque, Juez Segundo.

Carmen Hidalgo Hernández.

PAGINA CUATRO

PERIODICO OFICIAL

Federal 14 de 1970

ESTADO DE MEXICO

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

De conformidad con lo que establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permitió hacer de su conocimiento de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Bodega y taller de Reparaciones con venta de Tacos que tenía establecido en la Av. Juárez por el cual venía haciendo mis pagos bajo mi sólo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
Quintín Zamudio Pérez.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Compra y venta de pescados y Mariscos que tenía establecido en la calle Allende de este lugar, el cual venía girando bajo mi sólo nombre..

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
Porfirio Cruz Conteras.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, comunico a usted de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Compra y venta de pescado y Mariscos que tenía en el callejón Ignacio Gutiérrez de este lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta N°. 312 al cual venía girando bajo mi sólo nombre.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 10 de 1970.
Felipe López Vidal.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, comunico a usted de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Compra y venta de pescados y mariscos en la calle Fox, 1. número 10 de este lugar, el cual venía girando bajo mi sólo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Bogotá, 11 de Enero, 1970. Enero 9 de 1970
Juan Carlos Fuentes.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado me permito hacer de su conocimiento de que con fecha 31 de Diciembre "Clausurado" mi negocio "COPIRIO" que tengo establecido en este lugar, el cual he venido operando bajo mi sólo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Bogotá, 11 de Enero, 1970. Enero 9 de 1970.
Oficina del Ángel Salas.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el P. 10, se me permite informarle que con fecha de hoy estoy de mi Clausurado al público en general el negocio que tiene nombre de Comercio de Alimentos que tengo establecido en la Rancharia Pueblo de Ixtlahuaca de este Municipio, por convenir así a mis intereses.

En el entendido de que en todo el corriente en mis dichos negocios no se realizan transacciones de cualquier tipo, y que no se realizan compras ni ventas respectiva.

Atentamente.

Tepic, N.L., a 31 de Diciembre de 1969.
Ignacio Alanís Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

RECORTE

SRA. BEATRIZ ESPINOSA ROBRIQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 26/969 relativo a Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por el señor PEDRO MALDONADO GARCIA en contra de la señora BEATRIZ ESPINOSA ROBRIQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 1 cuadro de Agosto de 1969 año novocientos sesenta y nueve.— Por procedimiento el señor PEDRO MALDONADO GARCIA con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acomponen, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Jenacio Torruco Cadenas, con domicilio conocido en ésta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa la señora BEATRIZ ESPINOSA ROBRIQUEZ, por la causal prevista por el artículo 267 fracs Núm IX y XIV del Código Civil Vigente en el Estado y art. 155 fracción XII 254, 255 y demás aplicables del Código, de Procedimientos Civiles; se da entrada a su demanda en la vía y forma proporcional virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apego en el artículo 121 fracción II del mismo ordenamiento Civil, expidiéndole los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial se dice en el Periódico Diario Pionero, que es válido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Ratificando sobre el demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias de escrito en un plazo que no超ea de quince días ni considerá de menor tal plazo a partir de la última publicación del edicto.— Dijo ser en el Libro de Gobierno y darse aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cárcelase. Lo acordó, mandó y firma el C. Lic. José H. Chacón Arriaga, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Aranda Acuña, Secretario que suscribió, Ley 53 Del Código Tabasco.

Lo que transcribe a Uds. para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición de la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., veintiséis de febrero de 1970.

El Sra. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.
Alfonso Aranda Acuña.

RECORTE DE Clausura

RECORTE DE CLAUSURA.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Hacienda Pública, tengo a bien informarle que con esta fecha se ha hecho efectivo al público en general el acuerdo que se dio en los términos que tengo establecidos en el artículo 2 de la Plana Reforma de esta República. Dicho acuerdo se encuentra inscrito bajo la cuenta Núm. 20.

De igual modo, se impone ordenar a quien corresponda que se haga la publicidad respectiva.

Atentamente suyo,

M. A. Tab., diciembre 26 de 1969.

Firmado: Lic. Juan Martínez.

—P O—

RECORTE DE CLAUSURA.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Hacienda Pública en el Estado, me permito manifestarle que con esta fecha es un acuerdo CLAUSURADO al acuerdo que se dio en el punto "Transporte de Gas" de la Plana Reforma que tiene establecido en esta localidad acuerdo Núm. 10, punto 21a TGA-10.

De igual modo, se impone ordenar a quien corresponda que se haga la publicidad respectiva.

Atentamente suyo,

M. A. Tab., 27 de Diciembre de 1969.

Firmado: Lic. Juan Martínez Pérez.

—P O—

RECORTE DE CLAUSURA.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Hacienda Pública, tengo a bien informarle de que con esta fecha se ha hecho efectivo al público en general el acuerdo que se dio en el punto "Pago" dejé lo alcance Clau- surado al acuerdo que se dio en el punto "Transporte de Gas" de la Plana Reforma en el Municipio de Carrizalito, en el punto 21a TGA-10, acuerdo Núm. 10, punto 21a TGA-10, acuerdo Núm. 20, acuerdo Núm. 21a, acuerdo Núm. 22, acuerdo Núm. 23, acuerdo Núm. 24, acuerdo Núm. 25, acuerdo Núm. 26, acuerdo Núm. 27, acuerdo Núm. 28, acuerdo Núm. 29, acuerdo Núm. 30, acuerdo Núm. 31, acuerdo Núm. 32, acuerdo Núm. 33, acuerdo Núm. 34, acuerdo Núm. 35, acuerdo Núm. 36, acuerdo Núm. 37, acuerdo Núm. 38, acuerdo Núm. 39, acuerdo Núm. 40, acuerdo Núm. 41, acuerdo Núm. 42, acuerdo Núm. 43, acuerdo Núm. 44, acuerdo Núm. 45, acuerdo Núm. 46, acuerdo Núm. 47, acuerdo Núm. 48, acuerdo Núm. 49, acuerdo Núm. 50, acuerdo Núm. 51, acuerdo Núm. 52, acuerdo Núm. 53, acuerdo Núm. 54, acuerdo Núm. 55, acuerdo Núm. 56, acuerdo Núm. 57, acuerdo Núm. 58, acuerdo Núm. 59, acuerdo Núm. 60, acuerdo Núm. 61, acuerdo Núm. 62, acuerdo Núm. 63, acuerdo Núm. 64, acuerdo Núm. 65, acuerdo Núm. 66, acuerdo Núm. 67, acuerdo Núm. 68, acuerdo Núm. 69, acuerdo Núm. 70, acuerdo Núm. 71, acuerdo Núm. 72, acuerdo Núm. 73, acuerdo Núm. 74, acuerdo Núm. 75, acuerdo Núm. 76, acuerdo Núm. 77, acuerdo Núm. 78, acuerdo Núm. 79, acuerdo Núm. 80, acuerdo Núm. 81, acuerdo Núm. 82, acuerdo Núm. 83, acuerdo Núm. 84, acuerdo Núm. 85, acuerdo Núm. 86, acuerdo Núm. 87, acuerdo Núm. 88, acuerdo Núm. 89, acuerdo Núm. 90, acuerdo Núm. 91, acuerdo Núm. 92, acuerdo Núm. 93, acuerdo Núm. 94, acuerdo Núm. 95, acuerdo Núm. 96, acuerdo Núm. 97, acuerdo Núm. 98, acuerdo Núm. 99, acuerdo Núm. 100, acuerdo Núm. 101, acuerdo Núm. 102, acuerdo Núm. 103, acuerdo Núm. 104, acuerdo Núm. 105, acuerdo Núm. 106, acuerdo Núm. 107, acuerdo Núm. 108, acuerdo Núm. 109, acuerdo Núm. 110, acuerdo Núm. 111, acuerdo Núm. 112, acuerdo Núm. 113, acuerdo Núm. 114, acuerdo Núm. 115, acuerdo Núm. 116, acuerdo Núm. 117, acuerdo Núm. 118, acuerdo Núm. 119, acuerdo Núm. 120, acuerdo Núm. 121, acuerdo Núm. 122, acuerdo Núm. 123, acuerdo Núm. 124, acuerdo Núm. 125, acuerdo Núm. 126, acuerdo Núm. 127, acuerdo Núm. 128, acuerdo Núm. 129, acuerdo Núm. 130, acuerdo Núm. 131, acuerdo Núm. 132, acuerdo Núm. 133, acuerdo Núm. 134, acuerdo Núm. 135, acuerdo Núm. 136, acuerdo Núm. 137, acuerdo Núm. 138, acuerdo Núm. 139, acuerdo Núm. 140, acuerdo Núm. 141, acuerdo Núm. 142, acuerdo Núm. 143, acuerdo Núm. 144, acuerdo Núm. 145, acuerdo Núm. 146, acuerdo Núm. 147, acuerdo Núm. 148, acuerdo Núm. 149, acuerdo Núm. 150, acuerdo Núm. 151, acuerdo Núm. 152, acuerdo Núm. 153, acuerdo Núm. 154, acuerdo Núm. 155, acuerdo Núm. 156, acuerdo Núm. 157, acuerdo Núm. 158, acuerdo Núm. 159, acuerdo Núm. 160, acuerdo Núm. 161, acuerdo Núm. 162, acuerdo Núm. 163, acuerdo Núm. 164, acuerdo Núm. 165, acuerdo Núm. 166, acuerdo Núm. 167, acuerdo Núm. 168, acuerdo Núm. 169, acuerdo Núm. 170, acuerdo Núm. 171, acuerdo Núm. 172, acuerdo Núm. 173, acuerdo Núm. 174, acuerdo Núm. 175, acuerdo Núm. 176, acuerdo Núm. 177, acuerdo Núm. 178, acuerdo Núm. 179, acuerdo Núm. 180, acuerdo Núm. 181, acuerdo Núm. 182, acuerdo Núm. 183, acuerdo Núm. 184, acuerdo Núm. 185, acuerdo Núm. 186, acuerdo Núm. 187, acuerdo Núm. 188, acuerdo Núm. 189, acuerdo Núm. 190, acuerdo Núm. 191, acuerdo Núm. 192, acuerdo Núm. 193, acuerdo Núm. 194, acuerdo Núm. 195, acuerdo Núm. 196, acuerdo Núm. 197, acuerdo Núm. 198, acuerdo Núm. 199, acuerdo Núm. 200, acuerdo Núm. 201, acuerdo Núm. 202, acuerdo Núm. 203, acuerdo Núm. 204, acuerdo Núm. 205, acuerdo Núm. 206, acuerdo Núm. 207, acuerdo Núm. 208, acuerdo Núm. 209, acuerdo Núm. 210, acuerdo Núm. 211, acuerdo Núm. 212, acuerdo Núm. 213, acuerdo Núm. 214, acuerdo Núm. 215, acuerdo Núm. 216, acuerdo Núm. 217, acuerdo Núm. 218, acuerdo Núm. 219, acuerdo Núm. 220, acuerdo Núm. 221, acuerdo Núm. 222, acuerdo Núm. 223, acuerdo Núm. 224, acuerdo Núm. 225, acuerdo Núm. 226, acuerdo Núm. 227, acuerdo Núm. 228, acuerdo Núm. 229, acuerdo Núm. 230, acuerdo Núm. 231, acuerdo Núm. 232, acuerdo Núm. 233, acuerdo Núm. 234, acuerdo Núm. 235, acuerdo Núm. 236, acuerdo Núm. 237, acuerdo Núm. 238, acuerdo Núm. 239, acuerdo Núm. 240, acuerdo Núm. 241, acuerdo Núm. 242, acuerdo Núm. 243, acuerdo Núm. 244, acuerdo Núm. 245, acuerdo Núm. 246, acuerdo Núm. 247, acuerdo Núm. 248, acuerdo Núm. 249, acuerdo Núm. 250, acuerdo Núm. 251, acuerdo Núm. 252, acuerdo Núm. 253, acuerdo Núm. 254, acuerdo Núm. 255, acuerdo Núm. 256, acuerdo Núm. 257, acuerdo Núm. 258, acuerdo Núm. 259, acuerdo Núm. 260, acuerdo Núm. 261, acuerdo Núm. 262, acuerdo Núm. 263, acuerdo Núm. 264, acuerdo Núm. 265, acuerdo Núm. 266, acuerdo Núm. 267, acuerdo Núm. 268, acuerdo Núm. 269, acuerdo Núm. 270, acuerdo Núm. 271, acuerdo Núm. 272, acuerdo Núm. 273, acuerdo Núm. 274, acuerdo Núm. 275, acuerdo Núm. 276, acuerdo Núm. 277, acuerdo Núm. 278, acuerdo Núm. 279, acuerdo Núm. 280, acuerdo Núm. 281, acuerdo Núm. 282, acuerdo Núm. 283, acuerdo Núm. 284, acuerdo Núm. 285, acuerdo Núm. 286, acuerdo Núm. 287, acuerdo Núm. 288, acuerdo Núm. 289, acuerdo Núm. 290, acuerdo Núm. 291, acuerdo Núm. 292, acuerdo Núm. 293, acuerdo Núm. 294, acuerdo Núm. 295, acuerdo Núm. 296, acuerdo Núm. 297, acuerdo Núm. 298, acuerdo Núm. 299, acuerdo Núm. 300, acuerdo Núm. 301, acuerdo Núm. 302, acuerdo Núm. 303, acuerdo Núm. 304, acuerdo Núm. 305, acuerdo Núm. 306, acuerdo Núm. 307, acuerdo Núm. 308, acuerdo Núm. 309, acuerdo Núm. 310, acuerdo Núm. 311, acuerdo Núm. 312, acuerdo Núm. 313, acuerdo Núm. 314, acuerdo Núm. 315, acuerdo Núm. 316, acuerdo Núm. 317, acuerdo Núm. 318, acuerdo Núm. 319, acuerdo Núm. 320, acuerdo Núm. 321, acuerdo Núm. 322, acuerdo Núm. 323, acuerdo Núm. 324, acuerdo Núm. 325, acuerdo Núm. 326, acuerdo Núm. 327, acuerdo Núm. 328, acuerdo Núm. 329, acuerdo Núm. 330, acuerdo Núm. 331, acuerdo Núm. 332, acuerdo Núm. 333, acuerdo Núm. 334, acuerdo Núm. 335, acuerdo Núm. 336, acuerdo Núm. 337, acuerdo Núm. 338, acuerdo Núm. 339, acuerdo Núm. 340, acuerdo Núm. 341, acuerdo Núm. 342, acuerdo Núm. 343, acuerdo Núm. 344, acuerdo Núm. 345, acuerdo Núm. 346, acuerdo Núm. 347, acuerdo Núm. 348, acuerdo Núm. 349, acuerdo Núm. 350, acuerdo Núm. 351, acuerdo Núm. 352, acuerdo Núm. 353, acuerdo Núm. 354, acuerdo Núm. 355, acuerdo Núm. 356, acuerdo Núm. 357, acuerdo Núm. 358, acuerdo Núm. 359, acuerdo Núm. 360, acuerdo Núm. 361, acuerdo Núm. 362, acuerdo Núm. 363, acuerdo Núm. 364, acuerdo Núm. 365, acuerdo Núm. 366, acuerdo Núm. 367, acuerdo Núm. 368, acuerdo Núm. 369, acuerdo Núm. 370, acuerdo Núm. 371, acuerdo Núm. 372, acuerdo Núm. 373, acuerdo Núm. 374, acuerdo Núm. 375, acuerdo Núm. 376, acuerdo Núm. 377, acuerdo Núm. 378, acuerdo Núm. 379, acuerdo Núm. 380, acuerdo Núm. 381, acuerdo Núm. 382, acuerdo Núm. 383, acuerdo Núm. 384, acuerdo Núm. 385, acuerdo Núm. 386, acuerdo Núm. 387, acuerdo Núm. 388, acuerdo Núm. 389, acuerdo Núm. 390, acuerdo Núm. 391, acuerdo Núm. 392, acuerdo Núm. 393, acuerdo Núm. 394, acuerdo Núm. 395, acuerdo Núm. 396, acuerdo Núm. 397, acuerdo Núm. 398, acuerdo Núm. 399, acuerdo Núm. 400, acuerdo Núm. 401, acuerdo Núm. 402, acuerdo Núm. 403, acuerdo Núm. 404, acuerdo Núm. 405, acuerdo Núm. 406, acuerdo Núm. 407, acuerdo Núm. 408, acuerdo Núm. 409, acuerdo Núm. 410, acuerdo Núm. 411, acuerdo Núm. 412, acuerdo Núm. 413, acuerdo Núm. 414, acuerdo Núm. 415, acuerdo Núm. 416, acuerdo Núm. 417, acuerdo Núm. 418, acuerdo Núm. 419, acuerdo Núm. 420, acuerdo Núm. 421, acuerdo Núm. 422, acuerdo Núm. 423, acuerdo Núm. 424, acuerdo Núm. 425, acuerdo Núm. 426, acuerdo Núm. 427, acuerdo Núm. 428, acuerdo Núm. 429, acuerdo Núm. 430, acuerdo Núm. 431, acuerdo Núm. 432, acuerdo Núm. 433, acuerdo Núm. 434, acuerdo Núm. 435, acuerdo Núm. 436, acuerdo Núm. 437, acuerdo Núm. 438, acuerdo Núm. 439, acuerdo Núm. 440, acuerdo Núm. 441, acuerdo Núm. 442, acuerdo Núm. 443, acuerdo Núm. 444, acuerdo Núm. 445, acuerdo Núm. 446, acuerdo Núm. 447, acuerdo Núm. 448, acuerdo Núm. 449, acuerdo Núm. 450, acuerdo Núm. 451, acuerdo Núm. 452, acuerdo Núm. 453, acuerdo Núm. 454, acuerdo Núm. 455, acuerdo Núm. 456, acuerdo Núm. 457, acuerdo Núm. 458, acuerdo Núm. 459, acuerdo Núm. 460, acuerdo Núm. 461, acuerdo Núm. 462, acuerdo Núm. 463, acuerdo Núm. 464, acuerdo Núm. 465, acuerdo Núm. 466, acuerdo Núm. 467, acuerdo Núm. 468, acuerdo Núm. 469, acuerdo Núm. 470, acuerdo Núm. 471, acuerdo Núm. 472, acuerdo Núm. 473, acuerdo Núm. 474, acuerdo Núm. 475, acuerdo Núm. 476, acuerdo Núm. 477, acuerdo Núm. 478, acuerdo Núm. 479, acuerdo Núm. 480, acuerdo Núm. 481, acuerdo Núm. 482, acuerdo Núm. 483, acuerdo Núm. 484, acuerdo Núm. 485, acuerdo Núm. 486, acuerdo Núm. 487, acuerdo Núm. 488, acuerdo Núm. 489, acuerdo Núm. 490, acuerdo Núm. 491, acuerdo Núm. 492, acuerdo Núm. 493, acuerdo Núm. 494, acuerdo Núm. 495, acuerdo Núm. 496, acuerdo Núm. 497, acuerdo Núm. 498, acuerdo Núm. 499, acuerdo Núm. 500, acuerdo Núm. 501, acuerdo Núm. 502, acuerdo Núm. 503, acuerdo Núm. 504, acuerdo Núm. 505, acuerdo Núm. 506, acuerdo Núm. 507, acuerdo Núm. 508, acuerdo Núm. 509, acuerdo Núm. 510, acuerdo Núm. 511, acuerdo Núm. 512, acuerdo Núm. 513, acuerdo Núm. 514, acuerdo Núm. 515, acuerdo Núm. 516, acuerdo Núm. 517, acuerdo Núm. 518, acuerdo Núm. 519, acuerdo Núm. 520, acuerdo Núm. 521, acuerdo Núm. 522, acuerdo Núm. 523, acuerdo Núm. 524, acuerdo Núm. 525, acuerdo Núm. 526, acuerdo Núm. 527, acuerdo Núm. 528, acuerdo Núm. 529, acuerdo Núm. 530, acuerdo Núm. 531, acuerdo Núm. 532, acuerdo Núm. 533, acuerdo Núm. 534, acuerdo Núm. 535, acuerdo Núm. 536, acuerdo Núm. 537, acuerdo Núm. 538, acuerdo Núm. 539, acuerdo Núm. 540, acuerdo Núm. 541, acuerdo Núm. 542, acuerdo Núm. 543, acuerdo Núm. 544, acuerdo Núm. 545, acuerdo Núm. 546, acuerdo Núm. 547, acuerdo Núm. 548, acuerdo Núm. 549, acuerdo Núm. 550, acuerdo Núm. 551, acuerdo Núm. 552, acuerdo Núm. 553, acuerdo Núm. 554, acuerdo Núm. 555, acuerdo Núm. 556, acuerdo Núm. 557, acuerdo Núm. 558, acuerdo Núm. 559, acuerdo Núm. 560, acuerdo Núm. 561, acuerdo Núm. 562, acuerdo Núm. 563, acuerdo Núm. 564, acuerdo Núm. 565, acuerdo Núm. 566, acuerdo Núm. 567, acuerdo Núm. 568, acuerdo Núm. 569, acuerdo Núm. 570, acuerdo Núm. 571, acuerdo Núm. 572, acuerdo Núm. 573, acuerdo Núm. 574, acuerdo Núm. 575, acuerdo Núm. 576, acuerdo Núm. 577, acuerdo Núm. 578, acuerdo Núm. 579, acuerdo Núm. 580, acuerdo Núm. 581, acuerdo Núm. 582, acuerdo Núm. 583, acuerdo Núm. 584, acuerdo Núm. 585, acuerdo Núm. 586, acuerdo Núm. 587, acuerdo Núm. 588, acuerdo Núm. 589, acuerdo Núm. 590, acuerdo Núm. 591, acuerdo Núm. 592, acuerdo Núm. 593, acuerdo Núm. 594, acuerdo Núm. 595, acuerdo Núm. 596, acuerdo Núm. 597, acuerdo Núm. 598, acuerdo Núm. 599, acuerdo Núm. 600, acuerdo Núm. 601, acuerdo Núm. 602, acuerdo Núm. 603, acuerdo Núm. 604, acuerdo Núm. 605, acuerdo Núm. 606, acuerdo Núm. 607, acuerdo Núm. 608, acuerdo Núm. 609, acuerdo Núm. 610, acuerdo Núm. 611, acuerdo Núm. 612, acuerdo Núm. 613, acuerdo Núm. 614, acuerdo Núm. 615, acuerdo Núm. 616, acuerdo Núm. 617, acuerdo Núm. 618, acuerdo Núm. 619, acuerdo Núm. 620, acuerdo Núm. 621, acuerdo Núm. 622, acuerdo Núm. 623, acuerdo Núm. 624, acuerdo Núm. 625, acuerdo Núm. 626, acuerdo Núm. 627, acuerdo Núm. 628, acuerdo Núm. 629, acuerdo Núm. 630, acuerdo Núm. 631, acuerdo Núm. 632, acuerdo Núm. 633, acuerdo Núm. 634, acuerdo Núm. 635, acuerdo Núm. 636, acuerdo Núm. 637, acuerdo Núm. 638, acuerdo Núm. 639, acuerdo Núm. 640, acuerdo Núm. 641, acuerdo Núm. 642, acuerdo Núm. 643, acuerdo Núm. 644, acuerdo Núm. 645, acuerdo Núm. 646, acuerdo Núm. 647, acuerdo Núm. 648, acuerdo Núm. 649, acuerdo Núm. 650, acuerdo Núm. 651, acuerdo Núm. 652, acuerdo Núm. 653, acuerdo Núm. 654, acuerdo Núm. 655, acuerdo Núm. 656, acuerdo Núm. 657, acuerdo Núm. 658, acuerdo Núm. 659, acuerdo Núm. 660, acuerdo Núm. 661, acuerdo Núm. 662, acuerdo Núm. 663, acuerdo Núm. 664, acuerdo Núm. 665, acuerdo Núm. 666, acuerdo Núm. 667, acuerdo Núm. 668, acuerdo Núm. 669, acuerdo Núm. 670, acuerdo Núm. 671, acuerdo Núm. 672, acuerdo Núm. 673, acuerdo Núm. 674, acuerdo Núm. 675, acuerdo Núm. 676, acuerdo Núm. 677, acuerdo Núm. 678, acuerdo Núm. 679, acuerdo Núm. 680, acuerdo Núm. 681, acuerdo Núm. 682, acuerdo Núm. 683, acuerdo Núm. 684, acuerdo Núm. 685, acuerdo Núm. 686, acuerdo Núm. 687, acuerdo Núm. 688, acuerdo Núm. 689, acuerdo Núm. 690, acuerdo Núm. 691, acuerdo Núm. 692, acuerdo Núm. 693, acuerdo Núm. 694, acuerdo Núm. 695, acuerdo Núm. 696, acuerdo Núm. 697, acuerdo Núm. 698, acuerdo Núm. 699, acuerdo Núm. 700, acuerdo Núm. 701, acuerdo Núm. 702, acuerdo Núm. 703, acuerdo Núm. 704, acuerdo Núm. 705, acuerdo Núm. 706, acuerdo Núm. 707, acuerdo Núm. 708, acuerdo Núm. 709, acuerdo Núm. 710, acuerdo Núm. 711, acuerdo Núm. 712, acuerdo Núm. 713, acuerdo Núm. 714, acuerdo Núm. 715, acuerdo Núm. 716, acuerdo Núm. 717, acuerdo Núm. 718, acuerdo Núm. 719, acuerdo Núm. 720, acuerdo Núm. 721, acuerdo Núm. 722, acuerdo Núm. 723, acuerdo Núm. 724, acuerdo Núm. 725, acuerdo Núm. 726, acuerdo Núm. 727, acuerdo Núm. 728, acuerdo Núm. 729, acuerdo Núm. 730, acuerdo Núm. 731, acuerdo Núm. 732, acuerdo Núm. 733, acuerdo Núm. 734, acuerdo Núm. 735, acuerdo Núm. 736, acuerdo Núm. 737, acuerdo Núm. 738, acuerdo Núm. 739, acuerdo Núm. 740, acuerdo Núm. 741, acuerdo Núm. 742, acuerdo Núm. 743, acuerdo Núm. 744, acuerdo Núm. 745, acuerdo Núm. 746, acuerdo Núm. 747, acuerdo Núm. 748, acuerdo Núm. 749, acuerdo Núm. 750, acuerdo Núm. 751, acuerdo Núm. 752, acuerdo Núm. 753, acuerdo Núm. 754, acuerdo Núm. 755, acuerdo Núm. 756, acuerdo Núm. 757, acuerdo Núm. 758, acuerdo Núm. 759, acuerdo Núm. 760, acuerdo Núm. 761, acuerdo Núm. 762, acuerdo Núm. 763, acuerdo Núm. 764, acuerdo Núm. 765, acuerdo Núm. 766, acuerdo Núm. 767, acuerdo Núm. 768, acuerdo Núm. 769, acuerdo Núm. 770, acuerdo Núm. 771, acuerdo Núm. 772, acuerdo Núm. 773, acuerdo Núm. 774, acuerdo Núm. 775, acuerdo Núm. 776, acuerdo Núm. 777, acuerdo Núm. 778, acuerdo Núm. 779, acuerdo Núm. 780, acuerdo Núm. 781, acuerdo Núm. 782, acuerdo Núm. 783, acuerdo Núm. 784, acuerdo Núm. 785, acuerdo Núm. 786, acuerdo Núm. 787, acuerdo Núm. 788, acuerdo Núm. 789, acuerdo Núm. 790, acuerdo Núm. 791, acuerdo Núm. 792, acuerdo Núm. 793, acuerdo Núm. 794, acuerdo Núm. 795, acuerdo Núm. 796, acuerdo Núm. 797, acuerdo Núm. 798, acuerdo Núm. 799, acuerdo Núm. 800, acuerdo Núm. 801, acuerdo Núm. 802, acuerdo Núm. 803, acuerdo Núm. 804, acuerdo Núm. 805, acuerdo Núm. 806, acuerdo Núm. 807, acuerdo Núm. 808, acuerdo Núm. 809, acuerdo Núm. 810, acuerdo Núm. 811, acuerdo Núm. 812, acuerdo Núm. 813, acuerdo Núm. 814, acuerdo Núm. 815, acuerdo Núm. 816, acuerdo Núm. 817, acuerdo Núm. 818, acuerdo Núm. 819, acuerdo Núm. 820, acuerdo Núm. 821, acuerdo Núm. 822, acuerdo Núm. 823, acuerdo Núm. 824, acuerdo Núm. 825, acuerdo Núm. 826, acuerdo Núm. 827, acuerdo Núm. 828, acuerdo Núm. 829, acuerdo Núm. 830, acuerdo Núm. 831, acuerdo Núm. 832, acuerdo Núm. 833, acuerdo Núm. 834, acuerdo Núm. 835, acuerdo Núm. 836, acuerdo Núm. 837, acuerdo Núm. 838, acuerdo Núm. 839, acuerdo Núm. 840, acuerdo Núm. 841, acuerdo Núm. 842, acuerdo Núm. 843, acuerdo Núm. 844, acuerdo Núm. 845, acuerdo Núm. 846, acuerdo Núm. 847, acuerdo Núm. 848, acuerdo Núm. 849, acuerdo Núm. 850, acuerdo Núm. 851, acuerdo Núm. 852, acuerdo Núm. 853, acuerdo Núm. 854, acuerdo Núm. 855, acuerdo Núm. 856, acuerdo Núm. 857, acuerdo Núm. 858, acuerdo Núm. 859, acuerdo Núm. 860, acuerdo Núm. 861, acuerdo Núm. 862, acuerdo Núm. 863, acuerdo Núm. 864, acuerdo Núm. 865, acuerdo Núm. 866, acuerdo Núm. 867, acuerdo Núm. 868, acuerdo Núm. 869, acuerdo Núm. 870, acuerdo Núm. 871, acuerdo Núm. 872, acuerdo Núm. 873, acuerdo Núm. 874, acuerdo Núm. 875, acuerdo Núm. 876, acuerdo Núm. 877, acuerdo Núm. 878, acuerdo Núm. 879, acuerdo Núm. 880, acuerdo Núm. 881, acuerdo Núm. 882, acuerdo Núm. 883, acuerdo Núm. 884, acuerdo Núm. 885, acuerdo Núm. 886, acuerdo Núm. 887, acuerdo Núm. 888, acuerdo Núm. 889, acuerdo Núm. 890, acuerdo Núm. 891, acuerdo Núm. 892, acuerdo Núm. 893, acuerdo Núm. 894, acuerdo Núm. 895, acuerdo Núm. 896, acuerdo Núm. 897, acuerdo Núm. 898, acuerdo Núm. 899, acuerdo Núm. 900, acuerdo Núm. 901, acuerdo Núm. 902, acuerdo Núm. 903, acuerdo Núm. 904, acuerdo Núm. 905, acuerdo Núm. 906, acuerdo Núm. 907, acuerdo Núm. 908, acuerdo Núm. 909, acuerdo Núm. 910, acuerdo Núm. 911, acuerdo Núm. 912, acuerdo Núm. 913, acuerdo Núm. 914, acuerdo Núm. 915, acuerdo Núm. 916, acuerdo Núm. 917, acuerdo Núm. 918, acuerdo Núm. 919, acuerdo Núm. 920, acuerdo Núm. 921, acuerdo Núm. 922, acuerdo Núm. 923, acuerdo Núm. 924, acuerdo Núm. 925, acuerdo Núm. 926, acuerdo Núm. 927, acuerdo Núm. 928, acuerdo Núm. 929, acuerdo Núm. 930, acuerdo Núm. 931, acuerdo Núm

**PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO 1º. DE LO CIVIL.**

E D I C T O

En el Expediente Número 108/969 relativo a las Diligencias de Información de cambio, presentadas por el señor JESUS OCAMPO SANLÚCAR, se dictó el siguiente acuerdo:

“....VILLAHermosa, TABASCO. CAPITAL DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—Se tiene por presentado al señor Jesús Ocampo Sanlúcar con su escrito fundamento del acuerdo, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, información de Dominio para acreditar que tiene la posesión sobre un predio urbano ubicado en la esquina del Parque Usumacinta y la Calle Revolución, Colonia Del Águila de ésta Ciudad, con los linderos siguientes: Al Noroeste 39.00 cincuenta metros con el señor Gregorio Valle; al Noroeste, 10.00 diez metros con Luis Maciel; Al Sureste 4.65 cuatro metros sesenta y cinco centímetros con la Calle Revolución y al Sureste, 39.00 treinta metros con el señor Joaquín Vera y 20.00 veinte metros con el Bulevar Usumacinta y ofrece la testimonial de Lorenzo Morales Moreno, Federico Alberto Morales y José Hernández Montejo. Con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil, 904-H del de Procedimientos Civiles se da continuidad a la promoción.— Fórmese expediente, registrase, dése aviso al Superior y vista al Ministerio Público, al Director General del Registro Público y a los collaudadores haciéndoles saber que quedan citados para la Información, a fin de que hagan valer los derechos que por sí o por representación tuvieron. Expedízcase los Edictos que se publicarán por tres veces de cada en estos días en el Periódico Oficial del Estado y en el Tambo Negro que se editan en ésta Capital. Asimismo exádítense los avisos de rigor para ser fijados en los lugares públicos de costumbre. Satisfechos que sean los requisitos de justicia, se fijará oportunamente fecha para la recepción de la testimonial. Notifíquese y cumplase. Lo preciso, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Licenciado Mario Claudio Lecanda y Tafazar, con el Primer Secretario con certificación. DÍA: NO.— JUAN B. ORTIZ.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces la cada en ocho días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos setenta.

El Primer Secretario
Juan B. Ortiz V.

FIRMA: J.B.O.

Avisos de Clausura

**EL DEPARTAMENTO DE RENTAS.
Atentamente.**

Por medio de la presente, me permito comunicar a Ud., que con esta fecha 15 de Diciembre de 1969, dejó clausurado mi giro de Estampillas con venta en Repostería, helados y frutas naturales ubicado en la calle 10 de Noviembre 116 del Parque Q. Aráiz de Quintana Roo, 77700 de este Municipio.

Lo cual comunica a Ud., para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente.

Frontera, Tab., 13 de Diciembre de 1969.

Socorro López Pérez.

— P. O. —

**EL DEPARTAMENTO DE RENTAS.
Atentamente.**

Por medio de la presente Manifestación me permito informar a usted que con fecha 31 de Diciembre del año de 1969 dejé de dejar debidamente Clausurado mi negocio de Abarrotes Comunes con Venta de Cerveza y de Refrescos que tenía establecido en la calle 10 de Noviembre de este Municipio.

Lo que hice de su conocimiento para que me sean obsequiados los documentos correspondientes a dicha clausura.

Atentamente.

Frontera, Tabasco a 6 de enero de 1970

Melchor Chacón V.

— P. O. —

**EL DEPARTAMENTO DE RENTAS.
Atentamente.**

Por medio de la presente, me permito manifestar a Ud., cumplidamente, que el día 10 de Enero del presente año DEJE TOTALMENTE CLAUSURADO mi negocio de servicio de Cerveza que tenía establecido en el Poblado de Hacienda Alta de este Municipio.

Lo que hice de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Frontera, Tab., a 15 de Enero de 1970.

Ricardo García Gómez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sotimo
Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tabasco.

EDICIÓN

A LA C. LILI CLAUDIA CANO VILLASCO.
DONDE SE PROCLAMÓ.

En el expediente civil número 1177 se resolvió, a Juicio Civil ARJG CIVIL DE DIFUSIÓN, iniciado por el señor ANIBAL LOPEZ RULIDO en contra de la señora LILI CANO BARQUERO; se dirigió el juez que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sotimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 6 seis de Noviembre de 1969 mil novecientos setenta y nueve.—— Vista el escrito suscrito por el señor ANIBAL LOPEZ RULIDO, y tomando en consideración que la demandada no contestó la demanda dentro del plazo que se le concedió, como lo solicita el promovido se le tiene acordado la correspondiente rebeldía y por confesado presuntivamente los hechos de la misma. En consecuencia con fundamento en el artículo 616 del Código de procedimientos Civiles, todas las resoluciones de base en lo adelante y cuantas otras delanterioras lo cui- drán efectos por los estrados de este Juzgado. Náyese saber al promoviente que el presente juzgo es en su totalidad conforme con lo establecido por el Título Noveno, Capítulo I, y no de conformidad con el capítulo II como lo solicita; por lo tanto con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Penales se pone el período de agravamiento de penas más elevadas que la común a las partes delictuosas y lleva a cabo esto por dos veces consecutivas en el Período Gto. I del Estado de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del Código de ordenamiento. Notifíquese y conste que lo acordó, mandó y firma el C. Juez Jefe de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que asistió. Doy fe.— dos firmas ilegibles".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Atentamente,

Huimanguillo, Tab., Febrero 14 de 1970

El Señor del Segundo Distrito de la Intendencia.
Alfonso Medina Aceña.

Anuncios de Clausura

C. ALQUILER DE RENTAS.
Presente.

Por la presente, me permito comunicarle a Ud., que en fecha que en el presente mes procederé a clausurar el giro de Abarrotes comunes sin venta de alcohol, establecido que tenía establecido en la Colonia Hacienda Grande de este Municipio.

Para los trámites correspondientes, póngolo de su conocimiento para los trámites de rigor.

Atentamente.

Frontera Tab., 12 de Diciembre de 1969

Maria Luisa Rodriguez Contreras.

— P. O. —

C. ALQUILER DE RENTAS.
Presente.

Por la presente, me permito comunicar a Ud., que en fecha 10 de Enero del presente año dejó clausurado un Giro de venta de cerveza ubicado en el Barrio Nuevo Guerrero de este Municipio.

Lo que me permite a usted para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente.

Frontera Tabasco 6 de Enero de 1970.

Elias Sanchez Magaña.

— P. O. —

C. ALQUILER DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente me permito comunicar a su oficina de su cargo, que con fecha 31 de Diciembre de 1970 clausuré el giro mercantil de Abarrotes en su transporte fluvial y comisiones, que tenía ubicado en la calle Fco. I Madre No. 105 de esta ciudad.

Lo que me permite comunicar a usted, para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Frontera Tab., 11 d. Enero de 1970.

Amado Francisco Castellanos.

JUZGADO MIXTO DE FAMILIA Y JUVENIL

Décimo Tercer Encargo de la Comisión del Libro.

A LOS CINCUENTA AÑOS DE LA MUERTE
HERNÁNDEZ RICARDO,
DONDE SE ENCUENTRA.

Que en el Examen de Causa se ha establecido que al Juicio Preliminar de Desacato correspondió para el señor José Morales el dictado de la sentencia de suspensión de la pena del Estatus y Declaración de la Mereza, y que se ha dictado un acuerdo que a ésta atañe.

... "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, PARAGUAY, A VENDEPAJA
TRO DE CULTURA DE MÉXICO, D.F., PUEBLO MEXICANO, SISTEMA
TA Y NUEVE.—VISTO; el escrito con que dá cuenta la Secretaría, presentado por el señor ADOLFO NICOLAS CHIARI, pidiendo se mire la diligencia de los señores señores se acuerda:—I.—Teniendo en cuenta la fecha que de antio avocó que los demandados fueran debidamente notificados y cumplimentados con la demanda del año del actual y que hasta la fecha no se han cumplido quince días, que rebajan como término el plazo en que les fué concedido para contestar la demanda sin que lo hubieran hecho, procede a dar cumplimiento a la demanda por el asiento 231 del año 1950 ante el Dr. José Alberto Civiles del Estado en virtud de lo establecido en la legislación que regula la defensa de los derechos de la demanda que en el año anterior se acuerda a recabar el cumplimiento de la demanda en su parte primera a los señores señores se acuerda a la Oficina Procuradora Civil en su calidad de Oficina de la Procuraduría General de Justicia de la República al igual en la otra de la demanda en la medida de las relaciones que de ella surgen, disponer la ejecución del dictamen y cuantos otros procedimientos sean necesarios para la ejecución de la demanda en su parte primera, en la medida de lo establecido en la lista de armarios, cédulas y la otra parte de la ejecución de que se trate del año anterior, en tanto que las personas que se ocupen de la ejecución de la demanda en su parte primera, dispongan la ejecución de la demanda en su parte primera en la medida de lo establecido en la legislación que regula la defensa de los derechos de la demanda.

Avisos de Justicia

RECIPIENT DR KENNEDY.
PROSPECTUS

Paulino Calderón Gómez, con doble níñigo en la esquina que forman las calles Ignacio Zaragoza y Cinco de Mayo. En este punto el níñigo más alto que se menciona, compara poco con el que señala como siendo 31 del actual, que es la altura de los planos de "Los Motes" que tienen ubicada en la parte alta del cerro donde se ubica el cual gira bajo mi nombre y que se menciona.

Le diré en seguida a usted que se han colocado los derechos entre su Hacienda y su Clausura.

Section Three

Porto Alegre, a 22 de Novembro de 1969.

BarBog Collection. Of

— 3 —

C. REGULADOR DE RENTAS

represente.

Por medio de la presente manifestación me permito
informar a usted que con fecha 31 de Diciembre del
año de 1910 p.d.s. he dejado debidamente Clausurado
el negocio de Abarrotes Comunes sin venta de Refres-
cos y sin venta de cerveza que tenía establecido en la
Callejuela Rojiza 2/a Secc. de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean
rebatidos los derechos correspondientes a dicha Clausura.

A t e n t a m e n t e ,

Frontera, Tabasco 2 de Enero de 1970.

Presto Pino Licorio Ramírez.

la apertura y firma el Ciudadano Licenciado Vicente Gallegos Gómez, como Juez Titular de la Primera Instancia del Distrito Tercero Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica y da fe. V. Gallegos G.—B.
Apiso La Almazara, Jalisco.

La respuesta que sigue a este es en vía de notificación y tiene las eficaces medidas correspondientes, por medio del presidente Elías Calle en su oficio a los (13) trece días del mes de Septiembre del año de (1912) y el mismo se publicó en la Gaceta de la República Dominicana.

III. Secretario del Juzgado.